

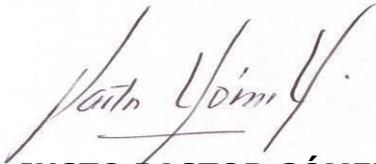
CONSTANCIA: 1 de marzo de 2023 . Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la curadora ad litem que representa los intereses de **YESSICA ALEXANDRA** y **YORLENY ALEJANDRA MOLANO ARTEHAGA**, en término contestó la demanda, pero sin interponer excepciones ni aportar o solicitar pruebas adicionales.

Los términos transcurrieron así:

Remisión link expediente: 19 de Enero de 2023.

Traslado Demanda: 20 de Enero de 2023 a 16 de Febrero de 2023.

Adicionalmente le informo que por haber existido cambio de Anualidad, debe oficiarse nuevamente a Medicina legal para conocerse el valor de la pruebas de ADN a practicar y los demás pormenores del mismo, así como que solicitar autorización a la Dirección de Fiscalías Local para poder utilizar la muestra que se encuentra en reserva del fallecido HUGO NELSON MOLANO AGUDELO.,



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

DEMANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 123

Radicado No. 2022-00064

Visto el informe secretarial anterior, se ordenar agregar al expediente la respectiva contestación hecha por la curadora ad litem de **YESSICA ALEXANDRA MOLANO ARTEHAGA** y **YORLENY ALEJANDRA MOLANO ARTEHAGA** y de los herederos determinados e indeterminados del señor **HUGO NELSON MOLANO AGUDELO**, sin trámite alguno,

Por otro lado se ordenará oficiar nuevamente al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de esta ciudad para que informe al despacho el valor de la prueba con marcadores genéticos ADN, así como que informe la fecha y la hora en la que deberá realizarse el procedimiento a **VANESA CONSTANZA URREA GALVIZ**, la niña **M.A.D.U** y el demandado **MAURICIO ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ**, en cumplimiento del numeral quinto del auto admisorio de la demanda, en ocasión a que hubo cambio de año y la misma

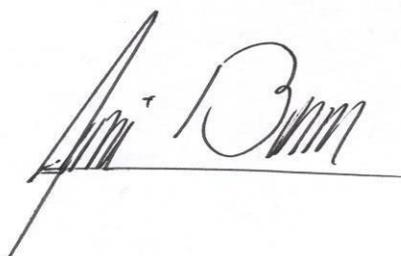
entidad mediante oficio de junio 14 del año pasado(ver anexo18), informó que:

"NOTA1:SI LA CONSIGNACIÓN NO SE EFECTÚA DENTRO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL,SE DEBERÁ SOLICITAR LA RELIQUIDACIÓN DE LOS COSTOS PARA EFECTOS DE ACTUALIZAR EL MONTO DE ÉSTA."

Acto seguido se ordenará que por Secretaría se solicite a la Dirección de Fiscalías Local, toda su colaboración para que se disponga todo lo necesario que permita ser utilizada la muestra que se encuentra en reserva del fallecido HUGO NELSON MOLANO AGUDELO, para todos los fines procesales pertinentes, según exigiera proceder el mismo Instituto de Medicina Legal, cuando indicó(ver anexo 18):

"OBSERVACIONES GENERALES: La autoridad debe solicitar autorización a la Fiscalía que lleva el caso, para poder utilizar la muestra que está en reserva del fallecido Hugo Nelson Molano Agudelo (Q.E.P.D)."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ**